

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2019-00370
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADA: EDILMA GOMEZ SANTAMARIA

En atención a que asiste razón a la parte demandante al manifestar en escrito remitido en correo electrónico de 11/08/2021 que no fue tenido en cuenta memorial mediante el cual recorrió oportunamente el traslado de las excepciones, se hace necesario efectuar el **control de legalidad** que exige el art. 132 del C.G.P. y en efecto, se logró ubicar tal escrito el cual se agrega a los autos, junto con informe que indica la razón de no haberse anexado a este expediente.

En consecuencia, para todos los efectos legales a que haya lugar, contrario a lo afirmado en auto del 4 de agosto de 2021, se tiene en cuenta que la parte actora recorrió oportunamente el traslado de las excepciones y aportó las pruebas que estimó necesarias, las cuales también se tienen como tales, en cuanto a derecho puedan ser estimadas.

En cuanto a la solicitud de interrogatorio a la demandada se **NIEGA** su decreto por inconducente de conformidad con el art. 168 del C.G.P., toda vez que resulta inútil, en atención a que el debate gira en torno a cuestiones de puro derecho, además resulta suficiente la documental obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Civil 012

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17f543d5378274a01c618e4c533084b0d298ff95290edb48e55d3e97abaa6875**

Documento generado en 18/08/2021 07:11:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>